CONVENIO DE ASOCIACION ESAL No. 4146.010.27.1.02.2021 CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI- SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA Y EL CONSORCIO PREVENCIÓN DE VIOLENCIA 2021

Entre los suscritos a saber CARLOS JAVIER SOLER PARRA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.509.401 de Cali (V), en calidad de Secretario de Seguridad y Justicia de la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali, NIT. 890.399.011-3, según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0318 del treinta y uno (31) de mayo de 2021 y acta de posesión 0152 del 1 de junio de 2021; facultado para celebrar este tipo de contratos según Decreto de delegación No. 4112.010.20.0115 del 28 de febrero de 2019, quien en lo sucesivo se denominará DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA y por otra parte, el CONSORCIO PREVENCIÓN DE VIOLENCIA 2021 con Nit: 901529123-8, conformado por la FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA PARTICIPACION CIUDADANA FUNDESPAC con Nit: 805013274-8, representada legalmente por el señor LUIS FELIPE BONILLA ARCOS identificado con cedula 76314538 y con participación del 95% del total del consorcio y la FUNDACION SOCIAL Y AMBIENTAL HUMANISMO EN ACCION con Nit 805029704-3, representada legalmente por LINEY ALEXANDRA SARRIA CORTEZ identificada con Numero de cedula 34570046 de la ciudad de Popayán (Cauca) y con participación del 5%, consorcio representado legalmente por la señora LINEY ALEXANDRA SARRIA CORTEZ identificada con Numero de cedula 34.570.046 de la ciudad de Popayán (Cauca), con domicilio en la ciudad de Cali, quien declara en este acto que tanto él como la organización que representa cuentan con la capacidad para la celebración del presente Convenio, y que no incurren en causal de inhabilidad e incompatibilidad alguna de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, decretos reglamentarios y demás normas constitucionales y legales vigentes, quien para los efectos del presente convenio se denominará EL ASOCIADO, hemos acordado celebrar el presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN que se regirá por las siguientes CLÁUSULAS, previas las CONSIDERACIONES expuestas a continuación: 1. Que la Administración Distrital de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Distrito y realiza su gestión con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos. 2. Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 2o define como fines esenciales del Estado los siguientes: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares". 3. Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales. 4. Que el artículo 355 de nuestra Constitución Política establece: "El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia". 5. Que de conformidad con el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, las Entidades Estatales podrán asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que le asigne a aquella la ley. Por otro lado, la misma norma establece que "Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aspectos que se consideren pertinentes". 6. Que el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 contempla la asociación entre entidades estatales y entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones propias de las entidades estatales. 7. Que la posibilidad de suscribir convenios de asociación con entidades sin ánimo de lucro, resulta estratégica para la prestación de este servicio en particular, teniendo en cuenta que contar con un aliado que cumpla con la experiencia e idoneidad económica, intelectiva y administrativa requerida, permitirán a la entidad estatal fortalecer la prestación del servicio. 8. Que el Decreto Extraordinario 0516 de 2016, Art.110, La Secretaría de Seguridad y Justicia tiene como propósito "generar condiciones para la gobernabilidad del orden público, mediante el desarrollo de la política de seguridad ciudadana, el acceso a los servicios de justicia y el cumplimiento de la normatividad que regula la convivencia". 9. De conformidad con el Plan de Desarrollo 2020-2023 "Cali, Unida por la Vida", el objetivo convenio se encuentra desarrollar dos programas, los cuales son: "Cali Distrito previene las violencias." Que tiene como meta "Personas participando en la estrategia de prevención de la violencia familiar y sexual" y el Programa "Todas las Mujeres Todos los Derechos" que contempla como meta "Mujeres participando en estrategia de prevención e las violencias basadas en género y feminicidios" y se articulan con las fichas BP-26002933, BP-26003867, BP-26003312, BP-26003480, BP- 26003482, BP-26003847, BP- 26003848, BP-26003849 y BP-26003859. 10. Que los convenios suscritos entre entidades públicas y las personas jurídicas de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

derecho privado deben celebrarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, Decreto 092 de 2017. 11. Que en atención a los parámetros dispuestos por el Decreto 092 de 2017, la Secretaría de Seguridad y Justicia publicó el día 28 de septiembre de 2021 en el Sistema Electrónico de Contratación Pública "SECOP II" el estudio previo, Análisis del sector y la invitación No 4161.010.32.1.2127.2021. 12. Que, dentro del término previsto para presentación de propuestas, se recibió propuesta por parte del CONSORCIO PREVENCIÓN DE VIOLENCIA 2021. 13. Que, a través de documento del 30 de septiembre de 2021, la Secretaria de Seguridad y Justicia de la alcaldía de Santiago de Cali designó al Comité Evaluador del proceso de selección No 4161.010.32.1.2127.2021, quien verificó y evaluó la propuesta presentada, recomendando a la Secretaría de Seguridad y Justicia asociarse con el oferente CONSORCIO PREVENCIÓN DE VIOLENCIA 2021, por encontrarse totalmente habilitada en los aspectos anteriormente mencionados y haber obtenido 100 puntos en la evaluación. 14. Que mediante Resolución 4161.010.21.0.971.2021 de 2021 de fecha 05 de octubre de 2021, le fue adjudicado el proceso número 4161.010.32.1.2127.2021, al CONSORCIO PREVENCIÓN DE VIOLENCIA 2021, representada legalmente por la señora LINEY ALEXANDRA SARRIA CORTEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 34.570.046 de Popayán (Cauca). 15. Que la propuesta económica presentada por el CONSORCIO PREVENCIÓN DE VIOLENCIA 2021 equivale a un total de MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS PESOS ($ 1.146.900.226) M/CTE, que corresponden a la sumatoria del valor del aporte del distrito por MIL CIENTO TRECE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTISEIS PESOS M/Cte. ($1.113.447.726) M/CTE de conformidad con el Certificado de Disponibilidad No 3500162507 de fecha 16 de septiembre de 2021 y los aportes de la fundación, por valor de TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS ($ 33.452.500) como aporte en especie. 16. Que el presente Convenio se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones 2021. 17. Que, de conformidad con lo anteriormente expuesto, EL DISTRITO ha decidido celebrar el presente convenio de Asociación con el CONSORCIO PREVENCIÓN DE VIOLENCIA 2021, en adelante EL ASOCIADO, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros con una entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para el desarrollo de la estrategia integral de prevención de la violencia intrafamiliar, sexual y de la estrategia de prevención de las violencias basadas en género y feminicidios, en el Distrito de Santiago de Cali.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE DEL OBJETO: En desarrollo del objeto contractual, se prestará el servicio con el personal suficiente e idóneo para la adecuada ejecución del convenio, así como de los espacios y equipos necesarios que aseguren el cumplimiento cabal del objeto del convenio.

CLÁUSULA TERCERA – OBLIGACIONES POR PARTE DEL ASOCIADO:

a) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS CON APORTES DEL DISTRITO: EL ASOCIADO deberá cumplir con lo dispuesto en la propuesta y en Anexos que hace parte integral del presente convenio y lo dispuesto en las siguientes obligaciones específicas:

1. Constituir la garantía única durante los tres días (3) hábiles a partir del perfeccionamiento del convenio, so pena de dar por terminado el mismo y mantener actualizada su vigencia, amparos y valor, de acuerdo a los términos pactados en la cláusula de garantía única del convenio.
2. Cumplir en su integridad con el objeto del Convenio de acuerdo a lo indicado en los documentos del proceso; así como los lineamientos, principios, parámetros y disposiciones legales vigentes y las directrices impartidas por la Secretaría de Seguridad y Justicia y por el supervisor y/o interventor del convenio.
3. Utilizar el logo de la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali en papelería, formatos de seguimiento, y piezas publicitarias utilizadas para la ejecución del convenio, de acuerdo con las directrices que se emitan por la Secretaría de Seguridad y Justicia - Subsecretaría de Acceso a la Justicia al respecto.
4. Dotar y garantizar que el talento humano cuente con los elementos de bioseguridad necesarios durante el desarrollo de las actividades, toda vez que permita mitigar la transmisión y/o contagio por Covid-19, diseñando y capacitando al talento humano en protocolos de prevención de Covid-19. Suministrando al personal los elementos de dotación e insumos suficientes para garantizar la prevención del contagio y propagación del Covid-19.
5. Asegurar la continuidad de las actividades y la garantía de los recursos físicos, humanos, tecnológicos, logísticos y materiales necesarios para el buen desarrollo del servicio.
6. Garantizar en las actividades a desarrollar para la ejecución del servicio un enfoque que propenda por la conservación del medio ambiente y por las buenas prácticas ambientales.
7. Presentar informes de cumplimiento detallados cada mes y a la terminación del convenio, en donde se especifique el desarrollo de las actividades

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

adelantadas, el número de personas impactadas por cada intervención y elementos y/o refrigerios entregados para los encuentros presenciales entregados, inconvenientes y experiencias presentadas y recomendaciones a la Subsecretaria de Acceso a la Justicia para el mejoramiento en la ejecución del convenio.

8. El representante Legal deberá participar en las reuniones de supervisión para el seguimiento y control del objeto del Convenio

b) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS CON APORTES DEL ASOCIADO:

1. EL ASOCIADO en cumplimiento de los señalado en su propuesta, deberá aportar por concepto de contrapartida la suma de TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS ($ 33.452.500) representados en especie de conformidad a los dispuesto en la propuesta de la ESAL y demás anexos diligenciados y presentados por la misma que forman parte integral de esta.
2. De conformidad a los valores agregados señalados en la propuesta, EL ASOCIADO deberá: A. aportar 5 horas de Talleres adicionales de formación en derechos sexuales y reproductivos con enfoque diferencial y convivencia familiar. B. aportar 5 horas de Talleres adicionales de formación en prácticas de crianza adecuadas. C. Aportar 2 talleres adicionales sobre derechos sexuales y reproductivos y prácticas de crianza en la Comuna 12. D. Aportar 3 talleres psicosociales adicionales para la prevención de violencias familiar y sexual a través de factores de protección en la comuna 13. E. Aportar 2 talleres psicosociales adicionales para la prevención de violencia familiar y sexual a través de factores de protección en el corregimiento de Golondrinas. F. Aportar 2 talleres adicionales de formación en prevención de Violencia Intrafamiliar en el corregimiento El Hormiguero. G. Aportar 2 horas adicionales de talleres de aprendizaje grupal sobre sobre violencia intrafamiliar y sexual a familias de la comuna a intervenir en la Comuna 20. H. Aportar 2 horas adicionales de talleres sobre violencia sexual en instituciones educativas y barrios de la comuna a intervenir en la Comuna 20. I. Aportar 5 horas adicionales de talleres de aprendizaje grupal sobre sobre violencia intrafamiliar y sexual a familias de la comuna a intervenir en la Comuna 7.

CLÁUSULA CUARTA – OBLIGACIONES GENERALES DEL ASOCIADO: Además de las obligaciones descritas anteriormente, deberá tener en cuenta las siguientes:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del convenio conforme a las normas legales que rigen la contratación estatal, las especificaciones técnicas del servicio y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del convenio.

2. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato se le imparta y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
3. Atender en debida forma los reclamos y solicitudes que le efectué el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Seguridad y Justicia.
4. Suscribir los documentos que se deriven del negocio jurídico.
5. Presentar las facturas y demás documentos de control al supervisor del convenio para verificar la ejecución del mismo junto con una lista detallada de los servicios realizados.
6. Una vez finalice el objeto del convenio, el ASOCIADO deberá entregar al supervisor del convenio, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo.
7. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
8. Consultar con la Secretaría de Seguridad y Justicia las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del convenio.
9. Adoptar las medidas correspondientes y velar para que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus respectivos Decretos reglamentarios y normas concordantes.
10. Informar de inmediato y por escrito al Supervisor del Convenio la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
11. Cumplir con la obligaciones frente al pago de salarios, prestaciones sociales, sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, en este sentido, anexo a la factura de cobro deberá allegar la Certificación expedida por el revisor Fiscal o representante legal, según corresponda, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
12. Las obligaciones que se deriven del presente convenio deberán prestarse en la oportunidad requerida por el Distrito, de tal manera que se garantice la continua y eficiente prestación del servicio.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

13. El ASOCIADO se compromete a realizar las actividades que hacen parte del presente convenio dentro de los términos fijados por la Secretaría de Seguridad y Justicia, y en todo caso sin exceder los establecidos en el mismo.
14. Pagar de su propia cuenta los impuestos a que esté obligado en virtud del convenio.
15. El ASOCIADO y el personal que utilice para la ejecución del objeto contractual serán responsables ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente convenio, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente serán responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes.
16. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.
17. Reportar a EL CONTRATANTE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente convenio.
18. Entregar al Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Seguridad y Justicia una vez perfeccionado el contrato, la garantía y demás documentos requeridos para la legalización del convenio y su ejecución.
19. Implementar y garantizar el cumplimiento de un protocolo de actuación que deberá hacer parte integral del Sistema de Gestión de Salud y Seguridad en el trabajo (SGSST), y que debe garantizar la prevención, contención y mitigación del riesgo por contagio del COVID-19 de sus trabajadores, bajo los protocolos y medidas de prevención previstas por los entes gubernamentales.
20. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con las especificaciones definidas por la Secretaría de Seguridad y Justicia.

CLAUSULA QUINTA – OBLIGACIONES DEL DISTRITO:

1. Aportar los recursos acordados para el desarrollo del Convenio.
2. Designar un supervisor para que efectúe las labores de seguimiento y control de la efectiva realización del objeto de este Convenio.
3. Suministrar oportunamente la información que requiera EL ASOCIADO para el cumplimiento del objeto del presente convenio.
4. Las demás actividades que por naturaleza del presente convenio le correspondan y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

CLAUSULA SEXTA – OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

1. La cooperación y ejercicio de esta Asociación queda condicionada al efectivo aporte de las partes firmantes.
2. Ningún compromiso adquirido por cualquiera de las partes frente a terceros, compromete a la otra sino mediante su expresa aprobación previa y escrita. La parte que asuma los compromisos frente a terceros, sin la aprobación de la otra, responderá por cualquier reclamación que dichos terceros efectuaren.
3. Mediante este Convenio no se pacta solidaridad de ninguna clase entre las partes.
4. Los recursos y la participación de las partes en este Convenio son de su exclusivo cargo y no responden a ninguna contraprestación que adeude una parte a la otra. En consecuencia, el personal vinculado por EL ASOCIADO, en desarrollo del mismo, corresponde a su exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia y no generará ninguna clase de vinculación civil o administrativa con EL DISTRITO.

CLÁUSULA SEPTIMA – VALOR Y APORTES: Para todos los efectos legales el Convenio tiene un valor total de MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS PESOS ($ 1.146.900.226) M/CTE, que corresponden a la sumatoria de los siguientes aportes:

A) Por parte del Distrito MIL CIENTO TRECE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTISEIS PESOS M/Cte. ($1.113.447.726) de conformidad con el Certificado de Disponibilidad No 3500162507 de fecha 16 de septiembre de 2021, respaldado con las siguientes apropiaciones presupuestales:
4161/0-1104/2-30503/52020110004/BP-26002933/1/01/01/01
4161/0-1104/2-3030101/52020110004/BP-26002933/1/02/01/01
4161/0-1104/2-30503/52010020002/BP-26003312/1/01/01/02
4161/0-1104/2-30503/52010020002/BP-26003312/1/01/01/03
4161/0-1104/2-30503/52010020002/BP-26003312/1/02/01/04
4161/0-1104/2-30503/52010020002/BP-26003312/1/02/01/06
4161/0-1104/2-30503/52010020002/BP-26003480/1/01/01/01
4161/0-1104/2-30503/52010020002/BP-26003480/1/01/01/02
4161/0-1104/2-30503/52010020002/BP-26003480/1/02/01/01
4161/0-1104/2-30503/52010020002/BP-26003480/1/02/01/02
4161/0-1104/2-30503/52010020002/BP-26003482/1/01/01/01
4161/0-1104/2-30503/52010020002/BP-26003482/1/02/01/01
4161/0-1104/2-30503/52010020002/BP-26003482/1/02/01/02
4161/0-1104/2-30503/52010020002/BP-26003847/1/01/01/01
4161/0-1104/2-30503/52010020002/BP-26003847/1/01/01/02
4161/0-1104/2-30503/52010020002/BP-26003847/1/01/01/03
4161/0-1104/2-30503/52010020002/BP-26003848/1/01/01/01

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

4161/0-1104/2-30503/52010020002/BP-26003848/1/01/01/02
4161/0-1104/2-30503/52010020002/BP-26003848/1/02/01/01
4161/0-1104/2-30503/52010020002/BP-26003848/1/02/01/02
4161/0-1104/2-30503/52010020002/BP-26003849/1/01/01/01
4161/0-1104/2-30503/52010020002/BP-26003849/1/01/01/02
4161/0-1104/2-30503/52010020002/BP-26003849/1/01/01/03
4161/0-1104/2-30503/52010020002/BP-26003849/1/01/01/04
4161/0-1104/2-30503/52010020002/BP-26003849/1/01/01/05
4161/0-1104/2-30503/52010020002/BP-26003849/1/02/01/01
4161/0-1104/2-30503/52010020002/BP-26003849/1/02/01/02
4161/0-1104/2-30503/52020110004/BP-26003859/1/01/01/01
4161/0-1104/2-30503/52020110004/BP-26003859/1/01/01/02
4161/4-1104/2-30503/52010020002/BP-26003867/1/01/01/01
4161/4-1104/2-30503/52010020002/BP-26003867/1/01/01/02
4161/4-1104/2-3030101/52010020002/BP-26003867/1/01/01/03
4161/4-1104/2-302010107/52010020002/BP-26003867/1/01/01/04
4161/4-1104/2-3030101/52010020002/BP-26003867/1/01/01/05

B) Por parte del Asociado TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/Cte ($ 33.452.500) como aporte en especie.

PARÁGRAFO PRIMERO: Lo anterior conforme a los documentos anexos presentados por el ASOCIADO en su propuesta recepcionada a través de la plataforma del SECOP II.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En todo caso los desembolsos que se realicen durante la ejecución del presente convenio se subordinan a la apropiación presupuestal y al PAC.

PARÁGRAFO TERCERO: Los recursos serán invertidos de conformidad con los requisitos técnicos establecidos en la Invitación y en la propuesta presentada.

PARÁGRAFO CUARTO: El ASOCIADO realizará el desembolso de los aportes conforme a lo establecido en la propuesta y los anexos presentados en la plataforma del SECOP II para financiar y garantizar las actividades indicadas en la misma y se entregaran de conformidad con el cronograma de inversión aprobado por el DISTRITO con los respectivos soportes que respalden e identifiquen el aporte correspondiente. Los cuáles serán verificados y serán reflejados en los informes presentados por la ESAL.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLÁUSULA OCTAVA – DESEMBOLSO DE RECURSOS: El Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Seguridad y Justicia realizará los desembolsos parciales y/o final al asociado una vez esta se justifique con el avance de ejecución del objeto del convenio de la siguiente manera:

1. Informe mensual que de cuenta a la ejecución del convenio y las actividades realizadas en el periodo que se esté facturando, acompañado de los respectivos soportes que den cuenta de la realización de las actividades en cada uno de los territorios a impactar con el proyecto.
2. El desembolso del aporte se realizará por las actividades efectivamente realizadas descritas en el presente estudio previo y sus anexos.
3. Informe final por parte del asociado y presentación de paz y salvo debidamente revisado y aprobado por el supervisor del convenio para el último desembolso.

Lo anterior acompañado de:

i) Factura con el cumplimiento de los requisitos legales.
ii) Acta de recibo parcial y final según corresponda, firmada por el supervisor y recibida a satisfacción por parte de la entidad, que refleje igualmente el aporte del asociado para el periodo.
iii) Certificación de cumplimiento o recibo a satisfacción por parte del supervisor del convenio.
iv) Acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todo desembolso a que se obliga al Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Seguridad y Justicia, en virtud del convenio que se celebre, se sujetará a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Distrito de Santiago de Cali efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada giro de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia.

CLÁUSULA NOVENA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución y terminación de este convenio acudirán a los procedimientos de conciliación, transacción o amigable composición; en el caso
que estos mecanismos no sean efectivos se someterá a las leyes nacionales.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLÁUSULA DECIMA – PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución del convenio se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el 31 de diciembre de 2021, según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO PRIMERO: El plazo de ejecución del presente Convenio podrá ser modificado o terminado de forma anticipada si así lo convienen por escrito las partes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El plazo de ejecución del presente Convenio podrá ser suspendido por mutuo acuerdo entre las partes, cuando quiera que existan circunstancias externas, anormales e imprevistas que dificulten la normal ejecución del objeto del convenio establecido en la cláusula primera, las cuales deberán quedar por escrito. La suspensión a la que se refiere el presente parágrafo no implica una prórroga al plazo de ejecución del Convenio, sino un cese en la obligación de cumplir con las prestaciones del convenio y, en consecuencia, un ajuste proporcional en la fecha de finalización del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – MODIFICACIÓN, ADICIÓN, PRÓRROGA Y TERMINACIÓN: El presente convenio podrá ser adicionado, prorrogado o modificado sin que ello implique modificación de la destinación de los recursos apropiados, previo acuerdo de las partes conforme a las formalidades legales. Cualquier modificación al presente convenio se efectuará por escrito y se regirá por los contenidos de la ley 80 de 1993, modificada por la ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – CESIÓN: El presente convenio se celebra por las calidades inherentes de cada una de las partes. Por consiguiente, el ASOCIADO no podrá ceder, total o parcialmente los derechos y obligaciones del presente Convenio sin la autorización previa y escrita del DISTRITO. La cesión que contraviniere lo dispuesto, dará lugar a la terminación del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Las partes asumen el cumplimiento de los compromisos derivados de este convenio de manera autónoma, bajo su propia responsabilidad con cargo a sus propios presupuestos. En ningún caso las partes compartirán solidaria o conjuntamente su responsabilidad. La firma del presente convenio no genera obligación o vínculo laboral alguno entre las partes, ni entre estas y las personas que se contraten o subcontraten en desarrollo del objeto del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES: El representante legal del ASOCIADO declara bajo la gravedad de juramento que los

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

miembros de su Junta Directiva no se encuentran incursos en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley, que impida la celebración del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO: Se entenderá conformado con la suscripción del presente convenio, el comité operativo, el cual estará integrado por el Secretario de Seguridad y Justicia o su delegado y por el representante legal del Asociado o su delegado. Este comité se encargará del seguimiento al presente convenio a través de reuniones y visitas a los sitios de trabajo y podrá hacer ajustes al desarrollo, al cronograma y a las actividades estipuladas en el convenio durante sus diferentes etapas, siempre y cuando estas atiendan las necesidades del proyecto, al interés general, y estén viabilizadas por el supervisor y aprobadas por los integrantes del comité, con el fin de alcanzar el efectivo cumplimiento del objeto del convenio y la eficiencia en el manejo y ejecución de los recursos públicos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – SUPERVISIÓN: La vigilancia y control en la ejecución del Convenio, la ejercerá el DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, a través de un Supervisor designado por el Secretario de Seguridad y Justicia, quien deberá ceñirse a lo estipulado en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y a lo dispuesto en los manuales de la alcaldía. Las funciones del supervisor(a), que ejercerá el control y la vigilancia del convenio son: a) Exigir el cumplimiento del objeto convenido y de todas las obligaciones que se deriven de la suscripción del presente convenio de asociación; b) verificar constantemente las actividades desarrolladas y que se cumpla con las condiciones exigidas y ofrecidas por el ASOCIADO; c) Resolver todas las consultas que le formule el ASOCIADO, y hacer las observaciones que estime conveniente; d) entenderse con las autoridades o con otras entidades o personas, cuando el ASOCIADO lo solicite, para resolver los problemas que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades; e) comunicar al ASOCIADO las determinaciones que considere el DISTRITO, para la buena ejecución del convenio, f) proyectar y elaborar las actas de liquidación y terminación del convenio para la suscripción del ordenador del gasto, g) proyectar y elaborar para la suscripción conjunta del ordenador del gasto, el asociado y el supervisor las actas de suspensión y reinicio, si a ello hay lugar, h) verificar que el ASOCIADO, haya diligenciado el formato de registro de beneficiarios del proyecto, el cual debe reposar de manera física y magnética en el expediente de los documentos del convenio, así mismo debe revisar y aprobar tales documentos anexos para que el ASOCIADO ingrese dicha información al sistema de información de la Secretaría, i) verificar que el ASOCIADO se encuentra a paz y salvo con la seguridad social (salud, pensión y ARL) y los parafiscales, j) seguir los procedimientos y directrices establecidas en el manual de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

contratación y sus decretos modificatorios, k) las demás obligaciones que se deriven de su actividad.

PARÁGRAFO PRIMERO: La supervisión que ejerza la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al ASOCIADO de ninguna de sus obligaciones, deberes y responsabilidades que emanen del presente convenio, ni imponer obligaciones distintas a las estipulas en este convenio, por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al ASOCIADO que impliquen modificaciones a los términos de este convenio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las órdenes o instrucciones que la supervisión que ejerce la vigilancia y control al convenio le imparta al ASOCIADO, deberán expedirse o notificarse por escrito.

PARÁGRAFO TERCERO: Serán de cargo del DISTRITO – SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA los costos que demanden el ejercicio de la vigilancia y control del supervisor.

PARÁGRAFO CUARTO: Las diferencias o controversias que se presenten entre el ASOCIADO y la supervisión que no sean resueltas, por no poderse llegar a un acuerdo entre las partes, serán planteadas a la SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – DOCUMENTOS DEL CONVENIO: a) Análisis del Sector Económico. b) Estudios Previos. c) Invitación No 4161.010.32.1.2127.2021. d) CDP 3500162507 de fecha 16 de septiembre de 2021. e) La propuesta y anexos presentados por la fundación. f) Demás documentos inherentes al proceso.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – GARANTIAS: EL ASOCIADO deberá constituir, a favor del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Seguridad y Justicia, las garantías de conformidad con lo establecido en la sección 3 "GARANTÍAS" del Decreto 1082 de 2015, que contenga los siguientes amparos:

- Cumplimiento: de las obligaciones surgidas del convenio estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, por cuantía equivalente al 10% del valor total del convenio y con una vigencia igual al plazo del convenio garantizado y hasta la liquidación de este, plazo previsto para la liquidación del respectivo convenio. El amparo de cumplimiento del convenio cubrirá al Distrito de Santiago de Cali-Secretaría de Seguridad y Justicia de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del convenio, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al convenio

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. En virtud de lo señalado por el artículo 44 de la ley 610 de 2000, la garantía de cumplimiento cubrirá los perjuicios causados a la entidad estatal como consecuencia de la conducta dolosa o culposa, o de la responsabilidad imputable a los particulares, derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, siempre y cuando esos perjuicios deriven del incumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio amparado por la garantía.

- Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales por el 5% del valor total del convenio y con una vigencia igual a la del plazo del convenio garantizado más tres años, la cual cubrirá al Distrito de Santiago de Cali-Secretaria de Seguridad y Justicia de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el asociado ejecutor garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del convenio amparado.
- De responsabilidad Extracontractual: Por una cuantía de 400 SMMLV al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del convenio. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del convenio de asociación. Esta póliza cubrirá la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir al Distrito de Santiago de Cali-Secretaría de Seguridad y Justicia con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones del convenio por los daños que él o el personal que disponga para la ejecución del objeto convenido puedan causar a terceros con ocasión de la ejecución de los convenios. Tener en cuenta las siguientes condiciones:
    - Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el convenio de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.
    - Intervinientes. La Entidad Estatal y el ASOCIADO deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el ASOCIADO con ocasión de la ejecución del convenio amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del ASOCIADO o sus sub asociados.
    - Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: i) Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante; ii) Cobertura expresa

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

de perjuicios extrapatrimoniales; iii) Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de ASOCIADOS y subcontratistas, salvo que el sub asociado tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. iv) Cobertura expresa de amparo patronal y v) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

La suficiencia estará sujeta a cambio de acuerdo con la suma del aporte del Distrito y el asociado.

- Calidad del Servicio: Por una cuantía del 10% del valor total del convenio y con una vigencia igual a la del plazo del convenio garantizado más seis meses.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL ASOCIADO deberá radicar las garantías aquí exigidas dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del presente Convenio de Asociación, ante la Secretaría de Seguridad y Justicia del Distrito.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL ASOCIADO se obliga a que en aquellas actividades que implique desplazamiento del personal, se debe realizar en automotores que se encuentren amparados contra todo riesgo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – MULTAS: En caso de incumplimiento parcial de los compromisos a cargo del ASOCIADO, EL DISTRITO – SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, procederá a efectuar la tasación y cobro de las multas que hayan sido pactadas, en un porcentaje hasta del 10% del valor de los aportes del DISTRITO las cuales se deducirán del valor de los desembolsos parciales o finales que deban hacerse a favor del ASOCIADO o del amparo de cumplimento según fuere el caso. Para el cobro de las multas se deberá agotar un procedimiento mínimo para dar aplicación al debido proceso (artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.3.1.1.19 del Decreto reglamentario 1082 de 2015, y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011). La liquidación de las multas las efectuará el Supervisor encargado de ejercer la vigilancia y control del convenio, mediante actas de informes parciales y/o final, previo concepto favorable del mismo y su cobro se efectuará mediante acto administrativo y se notificará y/o comunicará oportunamente al ASOCIADO y a la entidad con la cual haya constituido la garantía, decisión que prestará mérito ejecutivo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – CLÁUSULA PENAL: Las partes acuerdan como cláusula penal una sanción equivalente al 10% del valor total del convenio que deberá pagar la parte que incumpla a favor de aquella que haya cumplido o se allane a cumplir. PARÁGRAFO: Las partes podrán hacer efectiva directamente la cláusula penal

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

pudiendo acudir para tal efecto, entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas o cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de jurisdicción coactiva de conformidad con la Ley 1150 de Julio 16 de 2007, previo agotamiento de un debido proceso en el que se garantice el derecho a la defensa. Contra la resolución que expida la Alcaldía para tal efecto procede el recurso de reposición de conformidad con el inciso 2 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – COSTOS Y GASTOS: Correrán por cuenta del ASOCIADO la constitución de las garantías, el pago de todos los demás gastos en que incurra el mismo en razón al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y desembolsos del convenio, así como las obligaciones tributarias a que haya lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – VEEDURÍA: Este convenio está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – IMAGEN CORPORATIVA: Las partes integrantes de este convenio propenderán por utilizar sus mecanismos de difusión masiva aplicando el manual de imagen corporativa del DISTRITO y del ASOCIADO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – DERECHOS DE AUTOR Y CONFIDENCIALIDAD: Todos los materiales nuevos creados, junto con todos los Derechos de Autor y Propiedad Intelectual derivados del presente convenio serán propiedad del DISTRITO. Los Derechos de Autor y Propiedad Intelectual de los materiales y metodologías del ASOCIADO y el DISTRITO, usados en conexión con el Convenio, y cuya creación se haya dado con anterioridad a la fecha de suscripción del mismo, permanecerán siendo propiedad única del ASOCIADO y el DISTRITO, según sea el caso. Las Partes podrán hacer uso de las metodologías y materiales preexistentes de propiedad exclusiva del ASOCIADO y EL DISTRITO, únicamente dentro del término del plazo previsto para el convenio y en los casos en que sea necesaria su aplicación para la correcta ejecución del mismo. Las partes no concederán licencias de uso ni cesión de derechos sobre los derechos de autor y de Propiedad Intelectual de las metodologías y materiales preexistentes con posterioridad a la terminación del presente convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – OTRAS NORMAS APLICABLES: Constitución Política, Ley 489 de 1998, Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios, Decreto No 1082 de 2015 en lo pertinente y Decreto 092 de 2017.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA – LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El lugar de ejecución del contrato será en el Distrito de Santiago de Cali.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – ADHESIÓN AL CONVENIO: Al presente convenio y de común acuerdo entre las partes, se podrán adherir si fuere del caso, las entidades e instituciones gubernamentales o las personas jurídicas que consideren pueden hacer aportes para apoyar la ejecución del proyecto objeto del presente convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA – NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Distrito de Santiago de Cali -Secretaría de Seguridad y Justicia Nombre: CARLOS JAVIER SOLER PARRA Cargo: Secretaria de Despacho Dirección: Calle 10 Norte # 4N-76 Correo electrónico: diego.sanchez@cali.gov.co	CONSORCIO PREVENCIÓN DE VIOLENCIA 2021 Nombre: LINEY ALEXANDRA SARRIA CORTEZ Cargo: Representante Legal Dirección: CRA 35 # 4 A -28 - CALI. Teléfono: 602-4030702 Correo electrónico: ongfundespac@hotmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA – PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PAGO: El presente Convenio de Asociación se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, plazo y precio y la suscripción entre las partes; para su ejecución se requiere la aprobación de las Garantías y del Registro Presupuestal de Compromiso del Distrito de Santiago de Cali - y Secretaria de Seguridad y Justicia, acreditación por parte del ASOCIADO, del pago de los aportes parafiscales y pago de seguridad social, conforme al artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA – PUBLICACIÓN: El presente convenio se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017, artículo 223 del Decreto 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA – INDEMNIDAD: mantendrá libre al DISTRITO SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que deriven de sus actuaciones o de las de sus dependientes, durante la ejecución del objeto del convenio.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA – DOMILICIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Santiago de Cali, Colombia.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el convenio electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

(Aprobado Plataforma SECOP II)
CARLOS JAVIER SOLER PARRA
Secretario de Despacho
SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI

(Aprobado Plataforma SECOP II)
LINEY ALEXANDRA SARRIA CORTEZ
Representante Legal
CONSORCIO PREVENCIÓN DE VIOLENCIA 2021

Proyectó: Sebastián Arias De La Cruz– Contratista – Abogado.
Revisó: Cesar Augusto Ramírez - Contratista – Abogado
Jorge Saavedra – Contratista
Diego Ferney Sánchez Patiño – Jefe de Unidad de Apoyo a la Gestión

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.